

ACTA No. 012

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) siendo el día martes nueve de enero del año dos mil dieciocho siendo las once y quince de la mañana se llevó a cabo Sesión Ordinaria con la comparecencia de los siguientes miembros: Doctora **FANNY YASMIN MEJÍA FLORES** Sub-Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, quien presidió la sesión, Ingeniero **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente; Ingeniera **MARÍA ESTHER CARRANZA SALINAS** representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Doctora **ZOILA SUYAPA PRUDOT BARDALES**, representante del Colegio Médico de Honduras, **JOSE ANTONIO MENDOZA**, Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA** Gerente General del SANAA, quien actúa como en su condición de Secretario de la misma.

PUNTO NÚMERO UNO (1): QUORUM

La Señora Presidente, Doctora Fanny Yasmin Mejía Flores procedió a la comprobación del quórum según lo establecido por el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

PUNTO NÚMERO DOS (2): APERTURA DE LA SESIÓN

Después de comprobar el quórum, la señora presidente declaró abierta la sesión.

PUNTO NUMERO TRES (3) LECTURA DE LA AGENDA DEL DÍA

El Ingeniero Roberto Enrique Zablah Ayala Secretario General, remitió la agenda del día en el siguiente orden:

- 1 Comprobación del quórum.
- 2 Apertura de la Sesión.
- 3 Lectura, discusión y aprobación de la Agenda del día.
- 4 Lectura y aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria No. 009-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 y Sesiones Extraordinarias Nos. 010-2017 de fecha 14 de noviembre de 2017 y 011-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017.

- 5 Modificación Presupuestaria (transferencias internas entre objeto de gasto) para pago de miembros de Junta Directiva Colegio Profesionales.
- 6 Conocimiento y aprobación del proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-PEG-043-2017 “Mejoras al Sistema de Agua Potable de la Ciudad de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca”.
- 7 Aplicación de Créditos meses octubre y noviembre 2017 en el Acueducto Urbano de Amapala, Departamento de Valle por falta de suministro de agua potable.
- 8 **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SECRETARÍA GENERAL:**
 - a) Expediente No. 09-2016 “Solicitud de Factibilidad de Servicios” presentado por la Abogada Gladys Amalia Valle Escobar en representación del Señor Faustino Reyes Rodríguez.
 - b) Expediente No. 12-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado José Osvaldo Sosa Cárcamo en representación de los señores Cenía Carolina Alvarenga Elvir y Osvaldo Sosa Alvarenga Elvir y Osvaldo Sosa Alvarenga.
 - c) Expediente No. 060-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Adolfo Antonio Madrid Chacón en representación del señor Sócrates Alfredo Castillo Bulnes.
 - d) Expediente No. 142-2016 “Reclamo Administrativo de Finalización de Contrato de Trabajo” presentado por la Abogada Sandra Ismari Martínez Hernández en su condición de Apoderada Legal del señor Marco Antonio Osorio Pavón.
 - e) Expediente No. 057-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado José María Calix Castro en representación del señor Miguel Antonio Medina Ramírez.
 - f) Expediente No. 101-2017 “Reclamo Administrativo CONDELTA” presentado por el Abogado Mario Roberto Urquía Fajardo en representación de Constructora Continental DELTA S. A. de C. V. (CONDELTA)

RP
M

9 Puntos Varios

10 Cierre de la sesión.

PUNTO NÚMERO CUATRO (4) LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 009-2017 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y SESIONES EXTRAORDINARIAS NOS. 010-2017 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 011-2017 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

Las Actas antes señaladas fueron enviadas previamente vía electrónica solicitándose dispensa de lectura de las mismas por lo que se procedió inmediatamente a su firma respectivamente.

PUNTO NÚMERO CINCO (5): MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE OBJETO DE GASTO) PARA PAGO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA COLEGIO PROFESIONALES.

En este punto se hizo presente el Licenciado José Ramón Barahona, Jefe Departamento de Programación Financiera quien manifestó que el año pasado se había solicitado a los miembros de Junta Directiva solicitud para modificar el presupuesto para pago de dietas de los miembros de los Colegios Profesionales quienes integran la Junta Directiva de SANAA, y manifestó el Licenciado Barahona que lastimosamente se hizo al final de año y en las Normas de Cierre emanadas de la Contaduría General de la República y la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas otorgaban plazo hasta el 2 de diciembre de 2017 para poder hacer estas modificaciones, por lo que no se pudieron efectuar y siendo que pronto se aprobará el presupuesto del año 2018 se solicita con antelación la aprobación de la modificación presupuestaria a los Honorables Miembros de Junta Directiva lo anterior para avanzar cuando se apruebe dicho presupuesto; lo antes expuesto basado en la Ley Constitutiva de SANAA en su artículo 18 donde se estipula el pago de las dietas, concluyendo el Licenciado Barahona que se requería la autorización para iniciar los trámites ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas una vez suficientemente discutido se aprobó haciendo la salvedad que únicamente es para los colegios profesionales suficientemente discutido este punto la Junta Directiva autorizó iniciar con los trámites ante la Secretaria de Finanzas para **realizar las modificaciones para el pago de miembros de Junta Directiva para los Colegios Profesionales.**

PUNTO NÚMERO SEIS (6) CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL SANAA-PEG-043-2017 "MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA".

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho.- **VISTA:** la solicitud para aprobar la **CANCELACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA SANAA-PEG-043-2016; MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.-**

CONSIDERANDO: Que mediante memorándums SANAA-PEG-362-2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, se nombró la Comisión Evaluadora para el proceso conformado por los siguientes miembros: Ing. Ángel Saúl Zelaya, en representación Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, Lic. Valentín Mendoza, por la Gerencia Administrativa Financiera, Abog. Indira Cruz, Departamento Legal, Lic. Rigoberto Rivera, Unidad de Licitaciones; y como observador Ing. Marcela Girón Unidad de Transparencia.-

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de agosto de 2016, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de SANAA, sita en la 1ra Avenida, 13 Calle, Paseo El Obelisco, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A. presentando ofertas las siguientes empresas: 1.-Diseño Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET), 2.-Constructora KOSMOX, 3.-Diseño y Construcción S.A. (DICONSA).- **CONSIDERANDO:** Que mediante informe de fecha 1 de marzo de 2017 la Comisión de Evaluación y Adjudicación del proceso de Licitación Privada SANAA-PEG-043-2016, para la construcción del proyecto Mejoras al Sistema de Agua Potable de la Ciudad de San Marcos de Colon, adjudico el proceso en mención a la empresa CONSTRUCTORA KOSMOX, por la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Ochocientos Dieciséis Lempiras con 75/100 (1,450,816.75), procediendo el Departamento Legal a emitir Dictamen y Resolución para su adjudicación mediante memorándums DL-858-2017, de fecha 29 de noviembre de 2017.-

CONSIDERANDO: Que mediante oficio UAP-1022-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos de La Secretaria de Finanzas; el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, la Junta de Traspaso de los proyectos de SANAA y la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), determinaron que debido a la falta de tiempo por el cierre del préstamo BCIE No. 2045, no se tenía el tiempo suficiente para su ejecución.-

CONSIDERANDO: Que el Artículo 172 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: La Licitación se declarará Fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinente del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fuere admisible, incluyendo oferta por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración **o cuando antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos caso así se disponga en el pliego de condiciones.-** **CONSIDERANDO:** Que las Bases de Licitación Privada SANAA-PEG-043-2016, “Mejoras al Sistema de Agua Potable de la Ciudad de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca”

Handwritten initials or signature on the right margin.

en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes inciso F) Adjudicación del Contrato, Numeral 33.1 establece: "No obstante lo dispuesto en la cláusula 32, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, **y a cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) oferente(s) afectado(s)**, o esté obligado a informar al (los) oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del contratante.- **CONSIDERANDO:** Que existe dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que procede la Cancelación del Proceso de Licitación Privada SANAA-PEG-043-2016 en base a los argumentos legales citados en dicho dictamen.- **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA; con fundamento en el Artículo: 172, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I, Instrucciones a los Oferentes inciso F) Adjudicación del Contrato, Numeral 33.1 de las Bases de Licitación Privada SANAA-PEG-043-2016; oficio UAP-1022-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos de La Secretaria de Finanzas y en base al Dictamen Legal emitido por el Departamento Legal de esta Institución en fecha 29 de noviembre de 2017.- **RESUELVE:** **PRIMERO:** Aprobar la **CANCELACION DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA SANAA-PEG-043-2016; MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS DE COLON, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA;** en base a los establecido en el Artículo 172 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I, Instrucciones a los Oferentes inciso F) Adjudicación del Contrato, Numeral 33.1 de la Licitación Privada SANAA-PEG-043-2016 y al oficio UAP-1022-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por el Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos de La Secretaria de Finanzas.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO NÚMERO SIETE (7) APLICACIÓN DE CRÉDITOS MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2017 EN EL ACUEDUCTO URBANO DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE POR FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

En este punto se hizo presente el Ingeniero Jorge Emilio Amador, Jefe Acueductos Rurales de la División Centro Oriente Sur quien solicitó a los miembros de Junta Directiva la aplicación de créditos de dos meses (octubre y Noviembre 2017) que ya que no se obtuvo agua en el Acueducto Urbano de Amapala, en vista que en el pozo playero dejó de funcionar por variaciones de voltaje que dañaron componentes electro mecánicos lo que no permitió la prestación del servicio.- Una vez suficientemente discutido el presente punto se emite la siguiente Resolución de Junta Directiva.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Visto para emitir resolución referente a la solicitud de crédito de los usuarios por falta de suministro de agua potable en el Acueducto de Amapala, Departamento de Valle, desde el 14 de septiembre al 14 de noviembre del año 2017, (dos meses) en virtud de las

fallas técnicas y la cual asciende a la cantidad de L. 81, 604.90 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de septiembre 2017, la planta de tratamiento dejó de operar a consecuencia de que el pozo playero dejó de funcionar por que las variaciones de voltaje dañaron componentes electro mecánicos como es el caso de un breaker ubicado en el predio donde está instalada la planta desalinizadora de Osmosis Inversa y además en el pozo playero se dio el percance de que su equipo sumergible se desprendió de la tubería de succión y esto origino atraso en el suministro del agua, ya que fue complicada la recuperación de dicho equipo, teniendo que utilizar hasta cámaras sumergibles en reiteradas ocasiones y desde esa fecha según antecedentes y acciones realizadas por la regional y con el apoyo de la Gerencia General, División Técnica y Proyectos especiales, se logró restablecer el servicio el 14 de noviembre y se continúan realizando acciones para evitar mayores daños al sistema; **CONSIDERANDO:** Que mediante memorándum GDCOSUR No. 339-207 se remitió a la Gerencia General el informe técnico y los antecedentes que evidencian la crisis por falta del suministro de agua en el acueducto de Amapala, en el Departamento de Valle, desde el 14 de septiembre al 14 de noviembre del año 2017, (dos meses); Así mismo la Autorización por parte de la Honorable Junta Directiva del SANAA para la anular el valor de L. 81,604.90 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS) que corresponde a la factura por servicio no suministrado por Dos Meses (octubre y noviembre año 2017).- **CONSIDERANDO:** Que mediante memorándum DL-912-2017 y con fundamento en los artículos 35 y 40 del Reglamento Especial para la atención de las solicitudes y Reclamos de los Usuarios, se emitió Dictamen Legal Favorable para que se proceda a anular el valor de L. 81,604.90 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS) que corresponde a la factura por servicio no suministrado por Dos Meses (octubre y noviembre) del año 2017, en el acueducto de Amapala según detalle que se describe en el memorándum GDCOSUR No. 339-2017 y así poder depurar los saldos tangibles que aparece en el listado de Facturación y forman parte de las cuentas por cobrar.- **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 7, 47, 49, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA; Artículos 35 Y 40 del Reglamento Especial para la atención de las solicitudes y reclamos de los usuarios y 19 del Reglamento Interno de la Junta Directiva; con la aprobación unánime de los Miembros presentes, tal como consta en el Punto No. 7 del Acta No. 012 de la sesión de fecha 9 de enero del 2018.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la anulación de la factura emitida para los meses de octubre y noviembre del año 2017, en el acueducto de Amapala, Departamento de Valle, por el valor de L. 81,604.90 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS) que corresponde a la factura por servicio no suministrado según detalle que se describe en el memorándum GDCOSUR No. 339-2017 y así poder depurar los saldos tangibles que aparece en el listado de Facturación y forman parte de las cuentas por cobrar, todo en virtud de las fallas técnicas ocasionadas por las variaciones de voltaje que dañaron componentes electro mecánicos en ese acueducto.- **SEGUNDO:** Que una vez aplicada la anulación a cada uno de

RP
M

los usuarios, se autorice al Contador General de la División Centro Oriente Sur, registrar la partida contable correspondiente.

PUNTO NÚMERO OCHO (8) CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SECRETARÍA GENERAL:

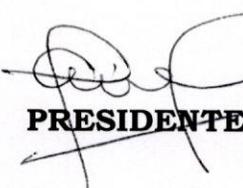
En este punto se hizo presente el Abogado Wilmer Cabrera Secretario General del SANAA quien expuso cada uno de los expedientes que se describen a continuación:

- a) Expediente No. 09-2016 “Solicitud de Factibilidad de Servicios” presentado por la Abogada Gladys Amalia Valle Escobar en representación del Señor Faustino Reyes Rodríguez. **SE APROBÓ**
- b) Expediente No. 12-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado José Osvaldo Sosa Cárcamo en representación de los señores Cenia Carolina Alvarenga Elvir y Osvaldo Sosa Alvarenga Elvir y Osvaldo Sosa Alvarenga. **SE APROBÓ**
- c) Expediente No. 060-2016 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado Adolfo Antonio Madrid Chacón en representación del señor Sócrates Alfredo Castillo Bulnes. **SE APROBÓ**
- d) Expediente No. 142-2016 “Reclamo Administrativo de Finalización de Contrato de Trabajo” presentado por la Abogada Sandra Ismari Martínez Hernández en su condición de Apoderada Legal del señor Marco Antonio Osorio Pavón. **SE APROBÓ**
- e) Expediente No. 057-2017 “Reclamo Administrativo” presentado por el Abogado José María Calix Castro en representación del señor Miguel Antonio Medina Ramírez. **SE APROBÓ**
- f) Expediente No. 101-2017 “Reclamo Administrativo CONDELTA” presentado por el Abogado Mario Roberto Urquía Fajardo en representación de Constructora Continental DELTA S. A. de C. V. (CONDELTA) **SE APROBÓ**

Handwritten initials and signature

PUNTO NÚMERO QUINCE (15) PUNTOS VARIOS: No hubo puntos varios.

PUNTO NÚMERO DIECISEIS (16): CIERRE DE LA SESIÓN: Se dio por cerrada la Sesión a las doce y treinta del medio día firmando para constancia el Presidente y el Secretario.


PRESIDENTE



SECRETARIO
